

RESOLUCIÓN EXENTA N° 556

PUERTO MONTT, 30 de Agosto de 2022

VISTOS:

Solicitud de fecha 29 de agosto del 2022, de, HARDY OYARZO HERNÁNDEZ, e ingresada a esta delegación presidencial regional el 29 de agosto del 2022; los artículos 19° y ss., de la Constitución Política de la República; las atribuciones que me confieren el Decreto Supremo N° 1.086 del Ministerio del Interior de fecha 15/09/1983 y el Art. 4to, letras d) e i) de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 19 N° 13 del de la Constitución Política de la Republica garantiza el derecho a reunirse pacíficamente sin permiso previo y sin armas, estableciendo la citada norma que las reuniones en las plazas, calles y demás lugares de uso público, se regirán por las disposiciones generales de policía.
2. Que con fecha 29 de agosto del 2022, ingresó a esta delegación presidencial regional la Solicitud de HARDY OYARZO HERNÁNDEZ, en la cual solicita autorización para realizar un acto público haciendo uso para el efecto la siguiente ubicación: Plaza de calle Egaña esq. Quillota, Comuna de PUERTO MONTT, a fin de realizar un Acto Político, consistente en BANDERAZO RECHAZO TRANSVERSAL, el día 31 de agosto del 2022, a partir de las 18:00 horas hasta las 20:00 horas.

RESUELVO:

1. AUTORIZASE al solicitante, a la siguiente ubicación para realizar el acto público: Plaza de calle Egaña esq. Quillota, Comuna de PUERTO MONTT, con el fin de llevar a efecto el evento descrito en la parte considerativa de la presente resolución a partir de las 18:00 horas y hasta las 20.00 horas, del día 31 de agosto del 2022, previa coordinación con Carabineros.
2. Esta Resolución Exenta no otorga autorización alguna para el consumo y expendio de bebidas alcohólicas en la vía pública.
3. Los organizadores y concurrentes cumplirán las instrucciones que imparta Carabineros de Chile, para el orden durante el desarrollo del evento y en uso de sus facultades, podrá suspender las actividades autorizadas cuando sobrevengan circunstancias que afecten o pongan en riesgo la seguridad y orden público.
4. Carabineros en atención a su competencia, adoptará prudencialmente el cierre parcial o total de calles y desvíos de tránsito en el lugar de la manifestación, si el desarrollo del evento y naturaleza de la convocatoria lo requiriere.
5. Remítase la presente resolución y copia simple de la solicitud a la PREFECTURA LLANQUIHUE, para su conocimiento y fines pertinentes.
6. Se hace presente que en virtud del Decreto Supremo N° 1.086 del Ministerio del Interior de fecha 15 de septiembre de 1983, los organizadores deberán comunicar de forma previa cualquier modificación o postergación de la reunión pública ya sea a Carabineros de Chile o a la Delegación Presidencial Regional de Los Lagos , so pena de incurrir en las sanciones establecidas por la ley.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



Giovanna Elvira Moreira Almonacid
Delegada Presidencial Regional de los Lagos



31/08/2022

Distribución:

1. Interesados
2. Delegación Presidencial Regional de Los Lagos/Departamento De Administración Y Finanzas/Unidad De Administración Y Servicios/Oficina de Partes, Archivos y Oirs